

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESPAÑOLA DEL ZINC, S. A. DE 29 Ó 30 DE JUNIO DE 2005

ACUERDO PRIMERO. Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e Informe de Gestión de Española del Zinc, S.A., correspondientes al ejercicio 2004, así como la gestión del Consejo de Administración de la misma anualidad.

ACUERDO SEGUNDO. Aplicar el resultado negativo del Ejercicio que asciende a 21.420.529,68 €, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

ACUERDO TERCERO. Se acuerda ratificar los nombramientos de D. Tomás Borchert Muñoz y D. Antonio Sevilla Recio, como miembros del Consejo de Administración efectuado por cooptación en la reunión del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2005.

Se acuerda nombrar y ratificar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Tomás Borchert Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en Avenida de Europa, 19-7º, 30007 Murcia y NIF 51.402.113-B, y D. Antonio Sevilla Recio, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en Avenida Primo de Rivera, 15-10º B, 30008 Murcia y NIF 50.707.538-J, por el plazo legal y estatutario de cinco años a contar desde la celebración de la presente Junta General.

Los nombrados, presentes en el acto, aceptan el nombramiento manifestando no hallarse incursos en incapacidad o incompatibilidad legal alguna.

ACUERDO CUARTO. Correspondiendo cesar a D. José Carvajal Conesa por cumplimiento del plazo legal de nombramiento, se acuerda reelegir y nombrar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a D. José Carvajal Conesa, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en calle Enrique Villar, 7-2º Izq. 30008 Murcia y NIF 22.833.426-S, por el plazo legal y estatutario de cinco años a contar desde la celebración de la presente Junta General.

El nombrado, presente en el acto, acepta el nombramiento manifestando no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad legal alguna.

ACUERDO QUINTO. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y de los requisitos de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 27 de junio de 2002.

En especial y en cumplimiento del artículo 77 de dicho texto legal, se establece que la modalidad de adquisición será derivativa y se efectuará siempre en un mercado secundario oficial, esto es en una Bolsa de Valores española; que el número máximo de acciones a adquirir, sumando a las de las que ya posea la Sociedad, no podrá superar el 5% del total de títulos representativos del capital social; que el precio de adquisición no será superior al más alto de los dos siguientes: el precio al que se hubiese casado la última transacción realizada por terceros independientes, y el precio asociado a la mejor propuesta independiente ya formulada; que la autorización se concede por un plazo de dieciocho meses; que se dotará en el Pasivo del Balance una reserva indisponible equivalente al de las acciones propias computado en el Activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles, cuya reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas; que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

Además y por prescripción de la Disposición Adicional Primera del propio Texto Refundido de la L.S.A., en la Ley 24/1988, de 28 del julio, del Mercado de Valores, desarrolladas por el R.D. 377/1991, de 15 de marzo, cualquier adquisición, en cualquier forma que tenga lugar, ya sea en un solo acto o en varios sucesivos, de acciones propias que supere el uno por ciento del capital del que formen parte las acciones adquiridas deberá notificarse a la C.N.M.V.

ACUERDO SEXTO. Autorizar y delegar en el Consejo de Administración para que, por sí o por persona o personas que de su seno designe, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta General de Accionistas que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los Registros Públicos; solicitar y obtener, de aquellos que lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil; suscribir las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Sr. Registrador Mercantil; ejecutar y dar cumplimiento a todos y cada unos de los acuerdos recaídos en la Junta General que precisen una actividad concreta para ello; y en general, para que, tan ampliamente como en derecho sea menester: interpreten, apliquen y desarrollen, incluso subsanándolos, si preciso fuera, todos los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.